

la grave responsabilidad á que está me havia  
constituydo; y por lo mismo he tratado de pro-  
curar llenar mi deber en quanto me sea posible,  
y descargar me en algun modo de aquella.

Esta mandado por varios y repetidos R.<sup>os</sup> De-  
cretos, que la enseñanza á la juventud ha de ser  
uniforme en todas las Esuelas. Que en estas se en-  
señe, ademas del pequeño y fundamental Catecisi-  
mo que señale el Ordinario de las Diócesis, por el  
Compendio Histórico de la Religión de Pintor, el  
Catecismo Histórico de Fleuris, buenas costumbres,  
y sivilidad ó urbanidad, y algunos compendios de la  
Historia de la Nación que señalen respectivam-  
te los Corregidores de las Caberas de partido; y final-  
mente por R.<sup>o</sup> Ord.<sup>o</sup> de 31 de Mayo de 1801. se mandó que  
en todas las Sociedades economicas, Esuelas de pri-  
meras letras, Universidades literarias, Academias,  
Colegios, Hospicios, Casas de Misericordias y demas  
Cuerpos y Comunidades á cuyo cargo estubiese la  
primera Educacion de la juventud, se enseñase uni-  
formemente por el método establecido por D. San-  
tuato Juvio de la Riva, de quienes precisam-  
te habian de recibir un exemplar, con la obliga-  
cion de responder de él, y de seguir su método,  
satisfaciendole su importe por parte del Pue-  
blo, y por cuenta de los Caudales de sus Propios,  
copiándose en el Libro de acuerdos del Ayuntam-  
to la Orden que circulasen los Intendentes para y

